



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL N° 095 -2025-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 20 de agosto del 2025

VISTOS:

La solicitud presentada con Expediente Administrativo N°2508736, de fecha 14 de febrero de 2025, formulada por el ex servidor Flores Asqui Lucio; la Carta N°139-2025-CRCC, de fecha 24 de abril de 2025, mediante la cual el Área de Contratos dispone el envío del expediente al Área de Remuneraciones; la Carta N°0246-2025-SOTP-AR-SGPBS, de fecha 23 de junio de 2025, mediante la cual el Área de Remuneraciones efectúa el cálculo de las pretensiones de pago; el Informe N°2247-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social; el Informe N°2082-2025-SPH/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda respecto a la disponibilidad presupuestal; la Carta N°0143-2025-OMCC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2025, remitida por el Área de Remuneraciones; y demás antecedentes del expediente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que los gastos u obligaciones de ejercicios anteriores pueden reconocerse y atenderse, siempre que se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para lo cual las oficinas de presupuesto y tesorería deben emitir la validación respectiva;

Que, de acuerdo con la Ley N°27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos firmes generan derechos a favor de los administrados, siendo obligación de la administración dar cumplimiento a los mismos, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Expediente Administrativo N°2508736, presentado el 14 de febrero de 2025, el ex servidor Flores Asqui Lucio solicitó el cumplimiento de adeudos laborales, incluyendo pago por escolaridad – 2022 y 2023, vacaciones 2021, 2022 y 2023, bono del 5 y 25 de noviembre 2016-2017 y 2019-2023, cierre de pliego 2016-2020 y 2022-2023, y cumplimiento de mandato judicial recaído del expediente judicial N°00077-2012-0-2801-JM-LA-02;

Que, mediante la Carta N°139-2025-CRCC, de fecha 24 de abril, el Área de Contratos concluye que el expediente debe ser remitido al Área de Remuneraciones para verificar en el sistema si los montos reclamados por el ex servidor fueron abonados o no, revisar los convenios colectivos aplicables y determinar la procedencia de cada concepto solicitado, y elaborar la proyección económica de los adeudos que pudieran corresponder;

Que, mediante la Carta N°0246-2025-SOTP-AR-SGPB, de fecha 23 de junio de 2025, el Área de Remuneraciones concluye que el monto adeudado asciende a S/2,590.00 (Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N°2247-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2025, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social solicitó la opinión de disponibilidad presupuestal respecto a lo solicitado por el ex servidor Flores Asqui Lucio, monto que asciende a S/2,590.00 (Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante el Informe N°2082-2025-SPH/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite opinión presupuestal en atención al Informe N°592-2025-SGT-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Tesorería, otorgando disponibilidad financiera de manera excepcional para atender el pago a favor del ex servidor Flores Asqui Lucio por el monto de S/2,590.00 (Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante la Carta N°0143-2025-OMCC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 04 de agosto de 2025, el Área de Remuneraciones informa respecto al cumplimiento de adeudos y solicita que se proceda con la emisión del acto administrativo de reconocimiento que permita formalizar el pago respectivo, asimismo adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N°0000011915;

Que, en merito a las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN; y, de conformidad con Ley N°27972 Ley orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N°274444 y los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto del día del trabajador, 25 de noviembre de los periodos 2020 y 2021, y cierre de pliego del periodo 2020 a favor del ex servidor Flores Asqui Lucio, por el monto de S/2,590.00 (Dos Mil Quinientos Noventa con 00/100 Soles), todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado, conforme a la certificación de crédito presupuestario N°0000011915, para el pago de adeudos (pago del día del trabajador, 25 de noviembre de los periodos 2020 y 2021, y cierre de pliego del periodo 2020).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al interesado y a las Áreas involucradas conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZ EFRAQUE MENDOZA VALDIVIA
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

C.C.
Gerencia de Administración ✓
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ✓
Área de Remuneraciones ✓
Área de Registro y Escalafón ✓
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística ✓
Archivo